

REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D.S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. y U.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, Y EN EL MARCO DEL CONVENIO MINVU-SERNAMEG, A BENEFICIARIA ISOLDE DEL CARMEN GONZÁLEZ LEAL, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

874

PUERTO MONTT,

18 JUL. 2019

VISTOS

El D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones; La Circular N°001 de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional año 2019; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica, el D.S N° 49/2011; La ley 19.628, Sobre Protección de datos de carácter personal, en especial su artículo 2 letras f) y g); La ley 20.285, sobre acceso a la información pública, en especial su artículo 7 letra g); La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, y demás modificaciones; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; El Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de diciembre de 2015 entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) aprobado mediante Resolución Exenta N°06/19.01.2016; El Of. Ord. N°0175 de fecha 26 de marzo de 2012 que actualiza mecanismo de atención a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar grave y otros; Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2.084, (V. y U.), del 21.06.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos modificar la solicitud por subsidio habitacional D.S N° 49 para adquisición de vivienda a doña Isolde del Carmen González Leal; La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°37 (V. y U.) de fecha 18 de Abril 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.084, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, a una familia de la Comuna de Osorno, quien se encontraría en situación de vulnerabilidad por emergencia habitacional.

2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, la profesional que emite el Informe Socio Habitacional, expresa que la requirente de 46 años de edad, compone una familia con sus tres hijos, de nombres, Ruth, Misael, y Samuel, de 12 años, 09 años y 05 años respectivamente, todos de apellido Ortiz González. En cuanto a la situación de salud, el grupo familiar presenta sistema de salud Fonasa "A", encontrándose inscritos en el CESFAM Marcelo Lopetegui, de la Comuna de



Osorno, y no presentan antecedentes mórbidos de relevancia a considerar. Que según da cuenta informe y demás antecedentes, se cumplirían con los requisitos propios para establecer que existe un caso de alta complejidad y de urgente necesidad habitacional, en relación a lo establecido en el Convenio suscrito entre MINVU – SERNAMEG, como asimismo lo dispuesto en la circular 10 del 04.03.2016. En cuanto a la situación económica, se señala que los ingresos alcanzan a los \$287.548.- incluidos ingresos esporádicos, debiendo priorizar en el pago de arriendo por un valor de \$150.000, agua, luz, y lo restante lo destina para cubrir parcialmente las necesidades básicas de su grupo familiar. Actualmente, la requirente cuenta con libreta de ahorro para la vivienda del Banco Estado, teniendo en la actualidad la suma de \$280.078, donde el Depto. Social de la Gobernación Provincial de Osorno, aporta con \$236.000, con la finalidad de que pueda contar con el ahorro mínimo exigido por la ley. En cuanto a la valoración del riesgo, se constata que éste es grave y/o vital, ya que se trata de una familia monoparental, con jefatura femenina, donde la referida y su familia ha tenido variados problemas de violencia y/o abuso. Por todo lo anterior, cobra vital relevancia e importancia el acceder a una ayuda para una solución habitacional, contribuyendo así a una mejor calidad de vida. Se hace referencia de que doña Isolde, junto a su grupo familiar figuran el Registro Social de Hogares en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica. Por tanto, dado lo expuesto, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda, del programa D.S N°49/2011 (V. y U.).

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita un subsidio adicional de albergue transitorio por 48 Unidades de Fomento, para así trasladar a la requirente lo antes posible debido a las precarias condiciones económicas en que se encuentra.

4. Que, SERVIU Región de los Lagos, no solicita eximición o exención alguna respecto de la beneficiaria. Se hace presente que la beneficiaria cuenta con ahorro de la vivienda, y mandato de ahorro en favor del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Lagos.

5. Que la solicitud de asignación directa para la persona referida en el numeral 1 que precede, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en número de solicitud 21333.

6. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, regulada en el artículo 27 del D.S. N°49/2011, y los demás decretos y resoluciones señaladas en los vistos.

7. Que, existe el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAMEG), señalado en los vistos de la presente resolución, en que las partes acuerdan apoyar preferencialmente a mujeres atendidas en algún Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran;

8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, y demás, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.



9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESUELVO

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO**, Alternativa Individual, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S N° 49/2011, por Urgente Necesidad Habitacional, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, y Convenio MINVU – SERNAMEG, a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Provincia/Comuna	Monto subsidio base, según corresponda
Isolde del Carmen	González	Leal	11.058.377-K	Osorno/Osorno	280/330

2. El monto de subsidio base, corresponderá al establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. **ASIGNESE DIRECTAMENTE UN SUBSIDIO ADICIONAL**, en los términos establecidos en el artículo 27 del D.S 49/2011 en concordancia con el numeral 4° de la Res. Ex. N° 6.042 (V y U) del 11.05.201, y sus respectivas modificatorias, **de hasta 48 Unidades de Fomento, a utilizar entre seis a doce meses**, a la persona beneficiada, debiendo SERVIU Región de los Lagos, disponer de estos recursos para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado, como para atender aquellos gastos destinados a solventar su albergue transitorio, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma.

4. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, al subsidio base resultante, podrán adicionarse según corresponda, los subsidios complementarios a que alude el artículo 35° de D. S. N°49 (V. y U.) 2011, y de sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda según se expresa en la Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.), del 20 de marzo de 2015.

5. Asignase a la persona identificada en el numeral 1 del Resuelvo de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S N° 49, (V. y U.), de 2011.

6. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del resuelvo que preceden, determinando los montos definitivos a asignar.



7. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en numeral 1 del Resuelto de la presente Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S N° 49 (V. y U.), de 2011.

8. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2019, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del resuelto que preceden.

10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"



RODRIGO WAINRANG CALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



BWG/PJO/LASR/CAV/lasr
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

